



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:64818/2016

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 2424/2016 por lo que *ad referéndum* de este H. Cuerpo, se dispone el pago de una Bonificación Económica, en concepto de incentivo pecunario de capacitación de pesos dos mil (\$2.000) a cada trabajador Docente Universitario y Preuniversitario de carácter no remunerativo y no bonificable,

Por ello,

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

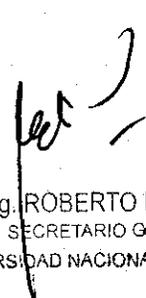
RESUELVE:

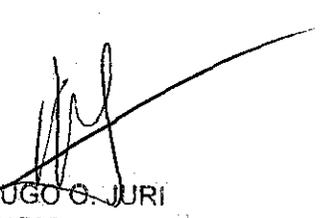
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 2424/2016, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

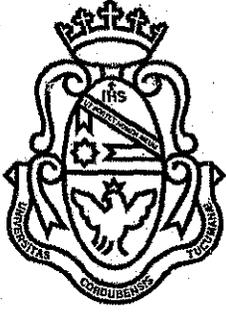
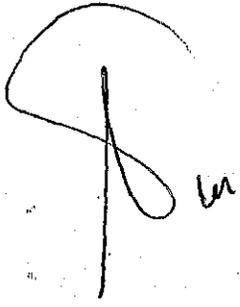
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO G. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 97



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC:64818/2016

CÓRDOBA, 22 DIC 2016

VISTO la existencia de tratativas a nivel Nacional con relación al Personal Docente para el otorgamiento de una Bonificación Económica de fin de año; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de desarrollar las acciones tendientes a la efectiva percepción de una bonificación económica por parte del personal Docente de manera inmediata.

Por todo ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Ad referéndum del H. Consejo Superior**

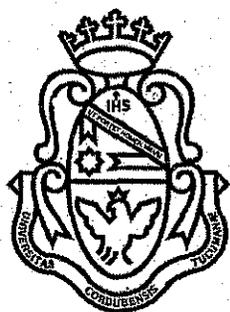
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el pago de una Bonificación Económica, en concepto de incentivo pecuniario de capacitación, de pesos dos mil (\$2.000) a cada trabajador Docente Universitario y Preuniversitario de carácter no remunerativo y no bonificable.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto se encuentra sujeto a las siguientes condiciones:

- El beneficio lo percibirán quienes a la fecha tengan un cargo vigente y estén prestando servicios y lo hayan hecho al menos durante 6 meses en el año 2016. Se excluye de esta exigencia los casos de licencia por Maternidad, adopción o accidentes de trabajo.
- El importe mencionado se abonará por agente y no por cargo.
- Se excluye de la presente a los agentes que estén incluidos en el bono Nodocente.
- Este pago se considera a cuenta de lo que pueda disponerse a nivel Nacional para el Sector docente, por lo que se descontará hasta su concurrencia, de los fondos que a estos mismos fines eventualmente





Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC:64818/2016

remita el Tesoro Nacional y en lo que exceda será a cargo de esta Casa.
A estos efectos se afectará la fuente 16

- Esta bonificación extraordinaria corresponde exclusivamente al año 2016 y no sienta precedente alguno para el futuro.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase al Honorable Consejo Superior para su ratificación.

/gc

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: **2424**